

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Civiles y
Competencia Múltiple de Tunja**

RESOLUCIÓN No. 4

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN
PROVISIONALIDAD”**

CONSIDERACIONES

La suscrita Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas Civiles y Competencia Múltiple de Tunja, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

1. Que a **JULIÁN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.226 quien se desempeña como **OFICIAL MAYOR NOMINADO EN PROPIEDAD** de esta oficina judicial, mediante Resolución No. 3 del 28 de junio de 2023, se le concedió **LICENCIA NO REMUNERADA del artículo 142 de la Ley 270 de 1996**, por el término de tres meses, contabilizados desde el 5 de julio de 2023, inclusive.
2. Que mediante aviso No. 01 del 28 de junio de 2023, se convocó a los Oficiales Mayores que hicieren parte del Registro de Elegibles para Juzgados Municipales para que manifestasen su interés en cubrir temporalmente la posición vacante en licencia a lo cual debían anexar su hoja de vida, los anexos correspondientes y el registro de elegibles respectivo.
3. Que mediante correo electrónico radicado en el buzón institucional del Juzgado el 28 de junio de 2023, el señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ CETINA** expresó

su interés en ocupar el cargo, manifestó su pertenencia al Registro de Elegibles y allegó sendos anexos de su experiencia profesional.

4. Que mediante correo electrónico presentado el 30 de junio de 2023, a las 3:12 p.m. el aspirante radicó, conforme a conversación telefónica sostenida el día anterior con la titular a las 8:00 a.m., la hoja de vida, lo anexos y, entre otros, los demás documentos relativos a los certificados de antecedentes de la Procuraduría, Policía Nacional y la Contraloría General de la Nación actualizados.

5. Que el 4 de julio de 2023, a las 10:00 a.m. examinados los documentos arrimados el día hábil anterior, se remitió al correo electrónico del postulante prueba para el cargo ofertado comoquiera que se observó que el postulante no ha tenido actividad laboral de ningún tipo desde marzo de 2022, ni manejo de las temáticas judiciales en el volumen y especialidad que le corresponde al Oficial Mayor de un Juzgado de Pequeñas Causas Civiles en Tunja, para lo cual se adjuntó link de ingreso a la evaluación de la plataforma *FORMS* y de los expedientes pertinentes para el estudio, cuyo plazo final de diligenciamiento era el 4 de julio de 2023, a las 8:00 p.m.

6. Que el 4 de julio de 2023, otros dos candidatos expresaron su interés por el puesto de oficial mayor disponible en licencia, los señores ANDRÉS FELIPE GAMBA SALCEDO y SHEIKY POLNAIA ROJAS RANGEL.

7. Que a los últimos aspirantes referidos – sobre las 12:00 p.m.- también les fue remitida la mentada prueba con las mismas características y las mismas condiciones que al señor ANDRES FELIPE GONZALEZ CETINA.

8. Que en el lapso establecido, los tres aspirantes diligenciaron la prueba.

CONSIDERACIONES

De entrada, conviene precisar que la administración de justicia está gobernada, entre otros, por los principios de celeridad y eficiencia consignados en la Ley 270 de 1996, los cuales apuntan -en esencia- a la prontitud que debe caracterizar el servicio y la diligencia con la cual deben sustanciarse los asuntos sometidos a juicio, respectivamente.

En atención a dichos postulados superiores, procedió esta Funcionaria a diseñar la prueba para el cargo que fue aplicada a los tres candidatos.

El precitado examen fue diseñado para medir la habilidad jurídica para resolver los asuntos que deba proyectar el sustanciador, la atención de instrucciones y manejo de la tecnología de la plataforma de la Rama Judicial, identificación de procesos e introducción de datos que precisa la vinculación a un cargo que deba proveerse temporalmente sin que la administración de justicia se menoscabe.

En esa senda, se remitió adjunto al correo de cada postulante un examen construido en la plataforma *forms* de la línea Office de la Rama judicial y el link de acceso a los expedientes digitales del OneDrive de la Rama Judicial correspondientes a los radicados asignados para la evaluación 2023-00001 (verbal), 2023-00002 (ejecutivo), 2023-00003 (pertenencia), 2023-00004 (monitorio), 2023-00005 (restitución de inmueble arrendado), 2023-00006 (restitución de inmueble arrendado), 2023-00007 (ejecutivo), 2023-00008 (verbal), frente a lo cual se formularon ocho preguntas enfiladas a valorar la competencia de calificación de las demandas iniciales sobre asuntos que, según la estadística del Juzgado, se presentan en gran volumen y con alta recurrencia.

Diligenciada la prueba por los postulantes, se extrajeron las siguientes conclusiones:

- El señor ANDRES FELIPE GONZALEZ CETINA presentó dificultades en seguir las instrucciones de la prueba en tanto no envió el archivo Word con la sustentación de las respuestas como fue requerido al inicio del examen, documento que fue solo remitido a las 4:59 p.m., a solicitud de la titular, cuando su prueba la finalizó, según el sistema, a las 3:01 p.m.; intercambió el radicado de tres (2023-00003, 2023-00004, 2023-00005) de los ocho expedientes; en cuanto al contenido de las respuestas, se advierte que se exigieron formalidades externas a la norma procesal y sustancial que desembocaron en la inadmisión o negativa del mandamiento de pago, igualmente, falló en la revisión del expediente pues requirió circunstancias ya expresadas en el paginario e inadvirtió otras tantas de inapelable presencia como los contratos de arrendamiento legibles y la claridad sobre el fallecimiento del demandado.

- El señor ANDRÉS FELIPE GAMBA SALCEDO presentó, parejamente, al finalizar el formulario de *forms* el archivo Word contentivo de las respuestas de las cuales se observó organización en la presentación e identificación de los radicados y los asuntos encargados, acierto respecto del título ejecutivo, la revisión juiciosa de los anexos imperiosos de la demanda según el tipo de proceso y la congruencia del relato fáctico en la demanda, empero, desacierto en los factores de competencia territorial, las cauciones procesales y remisión previa del expediente de la Ley 2213 de 2022.
- La señora SHEIKY POLNAIA ROJAS RANGEL, en cumplimiento de las instrucciones, al diligenciar la prueba remitió el formato Word con la justificación de sus respuestas en las cuales develó comprensión de la labor de sustanciación encomendada al punto que cuando estimó procedente la pretensión ejecutiva, elaboró el mandamiento de pago correctamente al tenor de la obligación con acreedor y deudor, tuvo firme contundencia en cuanto a las causales de inadmisión pues advirtió la ausencia de agotamiento de conciliación extrajudicial, la ilegibilidad de los contratos de arrendamiento, la claridad de los hechos relatados, la eventual nulidad al demandar a un demandado fallecido, acertó en la revisión de los expedientes pues avistó subsanadas las falencias que en conllevaron a la inadmisión en el Juzgado remitente y que, en efecto, permitían la viabilidad de la causa en este Estrado, no obstante, abordó desatinadamente los procesos verbales y desacertó en los requisitos del título ejecutivo complejo.

En conjunto con los resultados de la prueba, se ponderó la experiencia profesional, la formación académica de cada postulante y la aprobación del Concurso de Méritos de la Convocatoria No. 4, de lo cual se coligió que la postulante SHEIKY POLNAIA ROJAS RANGEL, abogada titulada en abril de 2016, demostró conocimiento y capacidad productiva inmediata, como lo exige la vacante temporal por tres meses, además, su historia laboral acreditó la experiencia previa en la Rama Judicial desde 2016 hasta 2023 como sustanciadora, escribiente y secretaria de Juzgados Municipales, también se verificó la aprobación del examen del Concurso de Méritos de la Convocatoria No. 4 de la candidata para el cargo de Secretaria de Juzgados Municipales, elementos que permiten concluir su mejor idoneidad por sobre los otros postulantes para el cargo de oficial mayor ofertado en este Despacho.

Respecto del señor ANDRÉS FELIPE GAMBA SALCEDO, si bien exhibió competencias prácticas y acertado conocimiento de los asuntos que recurrentemente se presentan en el Juzgado, lo cierto es que su historia laboral es reducida en tanto se contrae a diversos cargos en la Rama desde abril de 2022 hasta marzo de 2023, como auxiliar judicial y escribiente, además, de la experiencia como litigante postrera a la obtención del grado de abogado en abril de 2023.

Por último, el señor ANDRES FELIPE GONZALEZ CETINA, graduado en agosto de 2017, si bien es el único candidato que pertenece al registro de elegibles para Oficial Mayor, de la revisión documental de su experiencia y como se observa de su hoja de vida, no acreditó experiencia profesional reciente en tanto su última labor fue como personero municipal de Santana, Boyacá hasta marzo de 2022, calenda en la cual renunció, igualmente, de los anexos arriados demostró experiencia en litigio sobre pocos asuntos civiles y contraídos exclusivamente a pertenencia, servidumbre y ejecutivos singulares, muchos de los cuales finalizaron en los años 2017 y 2018, tampoco ha desempeñado un cargo dentro de la Rama Judicial, aunado, la prueba práctica exhibió desatención y dificultad para seguir instrucciones, una aplicación irrestricta de las normas y falencias en el examen ágil y acertado de los expedientes, circunstancias todas que repercuten en su no escogencia para el puesto toda vez que los datos estadísticos de este Juzgado descubren un reparto trimestral superior a 180 procesos entre los cuales no solo se presentan ejecutivos singulares sino un gran caudal de procesos verbales de distinto tipo los cuales se suman a la carga anterior que supera los 1.110 procesos a cargo del este Despacho que tampoco cuenta con un escribiente.

Por lo expuesto la Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas Civiles y Competencia Múltiple de Tunja

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR EN PROVISIONALIDAD a SHEIKY POLNAIA ROJAS RANGEL identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.459.152 de Bogotá, como Oficial Mayor de este Juzgado, **a partir del 6 de julio de 2023, inclusive.**

SEGUNDO. Comuníquese a la nominada para que acepte y se poseione en el cargo.

TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en la ciudad de Tunja a los 6 días del mes de julio de 2023.

MANUELA GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

Firmado Por:
Manuela Gomez Angel Rangel
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1326e2ed004c45109d81379bd16af7d6591e914baa350452da84d01bdaa6d52b**

Documento generado en 06/07/2023 11:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>